Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2023- CMPC

Cajamarca, 05 de mayo del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo del año 2023, el Dictamen Nº 003-2023-CDS-MPC de fecha 03 de mayo del 2023, de la Comisión de Desarrollo Social; que Dictamina recomendar al pleno del Concejo Municipal aprobar el convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Sustentando la señora Regidora Delia Elena Tafur Herrera manifiesta que, es un convenio que fue debatido en sesión anterior y con acuerdo de Concejo Nº 043-2023-CMPC del 20 de abril se devuelve el dictamen a la Comisión de su presidencia con la finalidad de solicitar la relación de personal que están laborando en las instituciones beneficiadas es un convenio que ya también ha sido atendido en las gestiones anteriores entre la Municipalidad y la solicitud fue realizada por El señor Regidor Baldomero Arturo Cabanillas Rabanal, por lo que contando con la relación adjunta en el dictamen solicita su aprobación.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) CAJAMARCA, el mismo que tiene por objeto: "Establecer las bases para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y actividades educativas dirigido a favor de las Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio – IEGPC "Aliso Colorado y Huayllapampa" y la IEGPC "la Ramada", dentro de la Jurisdicción de la UGEL- Cajamarca.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – PRECISAR, que el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo involucra transferencia financiera, por un monto de S/. 240 000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) y tendrá una vigencia de diez (10) meses.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina de Secretaría General
Abog. Freddy L. Rebaza Campos
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- UGEL.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Ofic. General de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) CAJAMARCA

Conste por el presente documento la propuesta de Convenio de Transferencia Financiera que celebrarán de una parte **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su alcalde **Lic. REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA**, identificado con DNI N° **25724539**, con domicilio en la **Av. Alameda S/N – Complejo Qhapac Ñan**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en delante se le denominará **La Municipalidad Provincial**; y de la otra parte La **Unidad de Gestión Educativa Local - Cajamarca**, con domicilio real Jr. José Gálvez N° 755 **Cajamarca,** debidamente representada por su Director **DR. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA**, identificado con DNI. N° **26688952**, a quien en adelante se le denominará UGEL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas y con Acuerdo de Concejo N° 050-2023-CMPC, de fecha 05 de mayo del 2023.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- ✓ La Municipalidad Provincial de Cajamarca, es el órgano local promotor del desarrollo en el ámbito de la Provincia de Cajamarca, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía en los asuntos de su competencia; Promociona, difunde y define los derechos del niño y el adolescente, con extensión a la madre y a la familia; promueve el fortalecimiento de la cédula familiar, el desarrollo personal y social de los grupos poblacionales de mayor riesgo. En materia de Educación, Cultura y Deporte, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Regional y el Nacional, promover el desarrollo sostenible y el desarrollo de Comunidades contribuyendo con la Política Educativa Regional y Nacional, con su enfoque y acción intersectorial.
- ✓ La UGEL, es la entidad del Gobierno Regional de Cajamarca que dirige, coordina, orienta y supervisa la aplicación de la política y normativa en materia de Educación, Cultura y Recreación en su ámbito jurisdiccional. Así mismo asesora y brinda asistencia técnico pedagógica a las instituciones educativas a su cargo, impulsa el trabajo pedagógico centrado en el aprendizaje; propicia la innovación, investigación, adecuación y diversificación de los currículos; la mejor utilización de los recursos educativos, en el desarrollo de programas de prevención y acciones educativas de carácter no formal. Igualmente promueve la adecuación y diversificación de los Programas Curriculares

Básicos de los diferentes niveles y modalidades educativas a nivel del centro educativo y de aula. Asimismo, brinda apoyo y ejecuta el monitoreo permanente para garantizar la implantación y funcionamiento de los respectivos programas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ✓ Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO CONVENIO

El presente Convenio busca establecer las bases para el desarrollo conjunto de Planes, Programas, Proyectos y Actividades educativas dirigido a favor de las Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio – IEGPC "Aliso Colorado y Huayllapampa" y la IEGPC "La Ramada", dentro de la jurisdicción de la UGEL – Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:

4.1.- **DE LA UGEL – CAJAMARCA:**

1. Autorizar ratificando mediante Resolución Directoral, el funcionamiento de las Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio IEGPC – "Aliso Colorado y Huayllapampa" y la IEGPC "La Ramada", del Nivel Secundario que la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha priorizado para atender sus demandas del servicio educativo, indicando el número de docentes y Alumnos.
2. Asesorar y capacitar al personal directivo, docente y administrativo en aspectos técnico pedagógico y de gestión a través del Área de Gestión Pedagógica en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
3. Hacer coordinaciones, seguimiento y control de la asistencia de los docentes con autoridades locales de Aliso Colorado, Huayllapampa y La Ramada, del nivel secundario,

para el cumplimiento del normal desenvolvimiento del año escolar e informar oportunamente con los respectivos registros sobre la asistencia de los docentes contratados a la Municipalidad Provincial para efectuar los pagos mensuales, debiendo remitir la justificación en documento independiente de acuerdo a los casos, conforme a lo establecido sobre el particular.

4. Reconocer mediante resolución al personal docente contratado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo la modalidad por convenio de cooperación interinstitucional, durante el año 2023.

4.2.- **DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

1. Monitorear y supervisar a través de la Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte, Unidad Orgánica y adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y en coordinación con la UGEL, gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas de Aliso Colorado, Huayllapampa y La Ramada, (Nivel Secundario), bajo su jurisdicción, La Dirección Regional de Educación y la Unidades de Gestión Educativa Local, fortaleciendo su autonomía institucional.
2. Asumir el pago de remuneraciones de dieciséis (16) docentes contratados para brindar apoyo económico a favor de las Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio – IEGPC - "Aliso Colorado (07 docentes) y Huayllapampa (07 docentes), así como (02 docentes) de la Institución Educativa "La Ramada" consistente en el pago de remuneración mensual de S/1,500.00 (mil quinientos soles) y por un plazo de 10 meses hasta por la suma de S/ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil soles), durante el periodo escolar 2023.
3. Los docentes estarán sujetos al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.
4. El docente seleccionado para la conformidad del servicio presentará sus respectivos informes mensuales de actividades académicas, así como sus evidencias.
5. A través Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte, Unidad Orgánica y adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, previo Informe Técnico de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Convenios a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica y a la Unidad de Logística y Servicios Generales; se hará efectivo el pago de remuneración mensual de siete (07) docentes de las IEGPC "Aliso Colorado", (07) docentes Huayllapampa y (02) docentes de la Ramada, (siendo un total 16 docentes)" por un plazo de 10 meses en que durará el periodo escolar 2023.
6. La Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte, Unidad Orgánica y adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, es la GARANTE de hacer el seguimiento, monitoreo y

evaluación del Convenio MPC y UGEL – Cajamarca; así mismo, se RESPONSABILIZA de cualquier hecho extracontractual o contractual que genere el funcionamiento y contratación docente de los CEBGPC.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Para efectos del presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas LA MUNICIPALIDAD y UGEL, acuerdan designar, como sus representantes, designarán y comunicarán por escrito a la otra parte, sus representantes para efectos de coordinación y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, que en el caso de La Municipalidad Provincial, su representante es el Subgerente de Educación, Recreación y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y al Director de la UGEL – Cajamarca respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio que rige para el periodo escolar, tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegarán a presentarse por efecto de interposición, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.
2. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje será la ciudad de Cajamarca. El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. La ejecución del laudo arbitral podrá ser realizado por cualquier tribunal que goce de jurisdicción sobre el laudo o sobre las partes o sus bienes.
3. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:

De común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, en función de las cuales se coordinará las acciones y medidas correctivas según corresponda, mediante Adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESOLUCIONES DEL CONVENIO

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra parte para que satisfaga su obligación, dentro de los (05) días siguientes a la fecha de incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que ocurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente Convenio con una anticipación de (15) días calendarios.
3. La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signataria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1.- El presente Convenio podrá ser resuelto por consentimiento mutuo de las partes.

2.- Cualesquiera de las partes, podrá separarse de éste en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación, sin perjuicio de lo cual las partes se comprometen a concluir las prestaciones a su cargo que aún se encontrase pendientes de ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilios serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento) relacionada de algún modo en el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan

en el momento de contratación de los Docentes, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control y su influencia dominante.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio. Las partes lo suscriben en 02 ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca a los días 22 del mes de agosto del Dos Mil Veintitrés.

Lic. Reber Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Dr. Luis Alfredo Llaque Silva
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca